

15

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 3

Cuaderno No. 57

Año 1796

No. de hojas útiles 7

Expediente promovido por el Capitán don Manuel Rubio, Ayudante Mayor del Regimiento Provincial de Dragones de esta capital, comisionado por el Superior Gobierno para la persecución de vagos, ladrones y fasinerosos, hace presente que se hallan en cárcel Real de Corte: María Córdova china libre, José del Espiritu Santo pardo alistado y Mariano Tejada, mulato libre.

Clasificación

AUDDTORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2  
 CAS. 124  
 DOC. 48  
 FOL - 7

fsm/.-  
 9-4-73.

CAUSAS PENALES



1796  
Lima y febr 2 de 1796.

Como Señor

*[Faint handwritten notes in the top right corner]*

Permitamecirra con  
vstra al S. Obispo  
Guerra p. que  
vtra con providencias  
su correspondan en  
territoria

El Capitan D. Manuel Rubio Ayudante mayor  
del Regimiento Provincial de Dragones de esta  
Capital, comisionado por este Superior Gobierno,  
para la persecucion de Bagor Ladrones, y Facine  
rosos; hace presente a V. C. hallarse presos en la  
Real Carcel de Corte Maria Cordoba China libre,  
Toré del Espiritu santo Pardo alirado y Maria  
no Tefada Mulato libre, los qualer fueron apre-  
hendidors por la Tropa de la Prevencion del Cole-  
gio Real mandada por el Sargento primero  
Parqual Anduco, la primera a las dos de la  
madrugada y los otros dos Pardo a las seis  
de esta mañana, por que haciendo robado de la  
Casa que abita el Sr. D. Fran.º Canabasal sien-  
te al Monasterio de S.ª Nora, a las ocho de

*[Handwritten signature]*  
Pamisoq

Lima y Febrero  
13 de 1796.  
Los Juegadores q.  
conozcan a las  
causas de los Con-  
venidos en este  
Parte, Informen

la noche del día cinco del corriente, una Comoda  
de longitud de una y media varas, con Vopa de  
su vro, de color y blanca; le abrió su Monigote  
D.ª Julian Bengara a la media hora despues,  
que ábian recogido la robada Comoda en el  
Quartel del Colegio Real, y que en efecto  
la halló en el cercenafada y siripada la



h<sup>o</sup> de ellas ve  
nista Cargo  
contra los  
Pardo Toré  
el Espiritu  
santo, y Ma  
riano teja  
da; y un  
perjuicio  
de esta Pro  
videncia  
Recibareles  
Destaraji  
on Instru  
tiba lo que  
se comete.  
21.

ropa que comubo, y se refiere en la adijunta razon, y ri  
solo dexaron los Ladrones en el ultimo Capon dos Capas.  
Que en el dicho Quantel se informo por la relacion que  
hizo el Cabo Toré Barrios de que retirandore este por  
la Calle de los Trapitos encontro con el Granadero Felipe  
Abrea, y a tres hombres cargados con la Comoda roba  
da; pero que por las razones que les oyo, presumio  
que en efecto hera robada; por lo que mando al Grana  
dero que se quedare a la vista entanto que iba embarca  
de Tropa de auxilio para sorprehenderlos, y recogerla,  
pero que quando bolbio hallo abandonada la Comoda,  
descorrasada y vacia; y haciendoles cargos al Granadero,  
este se disculpo con que le abia apunado cierta diligen  
cia; de que se infiere que procedio con inteligencia, y  
portanto se halla preso en el citado Quantel, con otros Sol  
dados, que segun refirio el L. d. n. Fran. Co. fue uno de los  
tres que cargaban la comoda disfrazado con capa de lam  
parilla y sombrero de tres picos. Que siguiendo la pes  
quisa en el citado barrio de S. Rosa con el Señor Man  
quer de Castellon, y llamado la abitacon de la referida  
China Maria Cordoba, se hallaron en su poder tres ber  
tidor, que bifo abia recogido al tiempo que hicieron los  
Ladrones la distribucion en la expresada Calle de los  
Trapitos, y que los abia retenido en su poder con el  
fin de desollarcelos al dicho L. d. n. Fran. Co. por lo que



no debe dudarse de que esta conoce, por Concesion, à los  
Ladrones. A los Padres Torè del Espiritu Santo y Maria-  
no Tefada se les encontro en la Plaza mayor à la citada  
hora de las seis de esta mañana con un Bizuete en la  
mano, parte de las Prendas sustraídas de la Comoda:  
Ellos dixeron, que le havian hallado en la Planuela de  
la Inquisicion; y aun que pudo suceder à si, se refieren  
à la disposicion del Señor Juez que V. C. recomiende esta  
Causa

Lo hace presente à V. C. para que en su Virtud  
se sirva determinar lo que fuere de su Superior Ambicio.  
Lima 6. de Febrero de 1796.

Como Senor.

Manuel Pineda

Declaro. En la ciudad de los Reyes del Perú en  
destino del visitante y vos del Obispo de Lima  
Espiritu Santo noventa y seis años de Yo el Obispo estando en  
Santa Cruz de la P. cárcel le corte en la sala donde se  
acontra tomar declaracion y con-  
fessiones à los Oros hizo comparecer ante  
mi à Torè del Espiritu Santo y Maria Tefada preso en  
Ma. P. cárcel, y le leí el juram. q. le hizo  
a Dios nuestro Sr. y por una vez al



Cavre segun dho. bazo del qual se ome  
deuá verdad. en lo q. fuere preguntado  
y oviendolo al tenor de la consulta q.  
antecede Dixo: que la noche del Viernes  
cinco del corriente parando el Rosario  
del Prado por la calle de Pino q. en la q.  
da de la esquina de la Charidad para la  
cerca del Monasterio de la Concepcion, en  
un Rosario iba el declarante cargando  
el Arca, se pararon a contar, y enton-  
ces el declarante vio una cosa blanca en el  
suelo y levantandola ve la quando den-  
tro de un camira, un examinax por  
entonces q. especie era, hasta q. retirado  
el Rosario al Almacén donde se guardan  
el hasta, vio el declarante aquella es-  
pecie y vio sea un birrete blanco, el  
qual le quiso comprar uno de los hombres  
q. alumbraban en el Rosario, pero dizen-  
dole otro q. le darian mas por él al otro  
dia, suspendio el declarante la venta  
con dho. fin, a cuyo proposito el sábado  
por la mañana viendo el declarante  
por la Plaza de la Merced trahia el  
Vizete en la mano buscando quien se  
lo comprare; quando se halló de importan-  
te con un Granadero del Pl. de S. Juan nom-  
brado N. Pacheco, quien puro puse a el  
declarante en el Birat de la Merced, el  
donde lo condujeron despues al colegio x.  
y como él parax por la calle de la Inqui-



Sor M<sup>ra</sup> Man<sup>ra</sup> Rubio 3

Muy Señalada. El emito de V. M. a cargo  
individual del modo que el día 5<sup>ta</sup> de las  
ocho de la Noche hicieron en mi casa  
salvándoseme sus puertas: y es a saber:  
18<sup>ta</sup> Camisas, 18 Paños Zalmocillos, 24<sup>ta</sup>  
paños de escarpines, 18<sup>ta</sup> Vinetes de Olan  
ibretaña, 8<sup>ta</sup> pañuelos de Colores de Nazires  
8<sup>ta</sup> medij pañuelos de Targanta 6<sup>ta</sup> Vinetes  
de seda 3<sup>ta</sup> Negros y 3 a Zules 4<sup>ta</sup> Paños de  
Calzetos de pie entero de hilo fino, 6<sup>ta</sup> Pe-  
chugas bordadas de Camisa, 8<sup>ta</sup> vestidos uno de  
pañs, otro de lana, un Cabido de Paño azul  
con bueltas de terciopelo negro, Una Capa de  
Anafalla Nueva, 20<sup>ta</sup> Va. de Anafalla en  
piza, en una Comoda Nueva y del Uro  
es quanto tengo presente, y adicado a V.  
que en lo de V. no estan incluidos los tres vesti-  
dos que entrego la China. Vnd perdone la

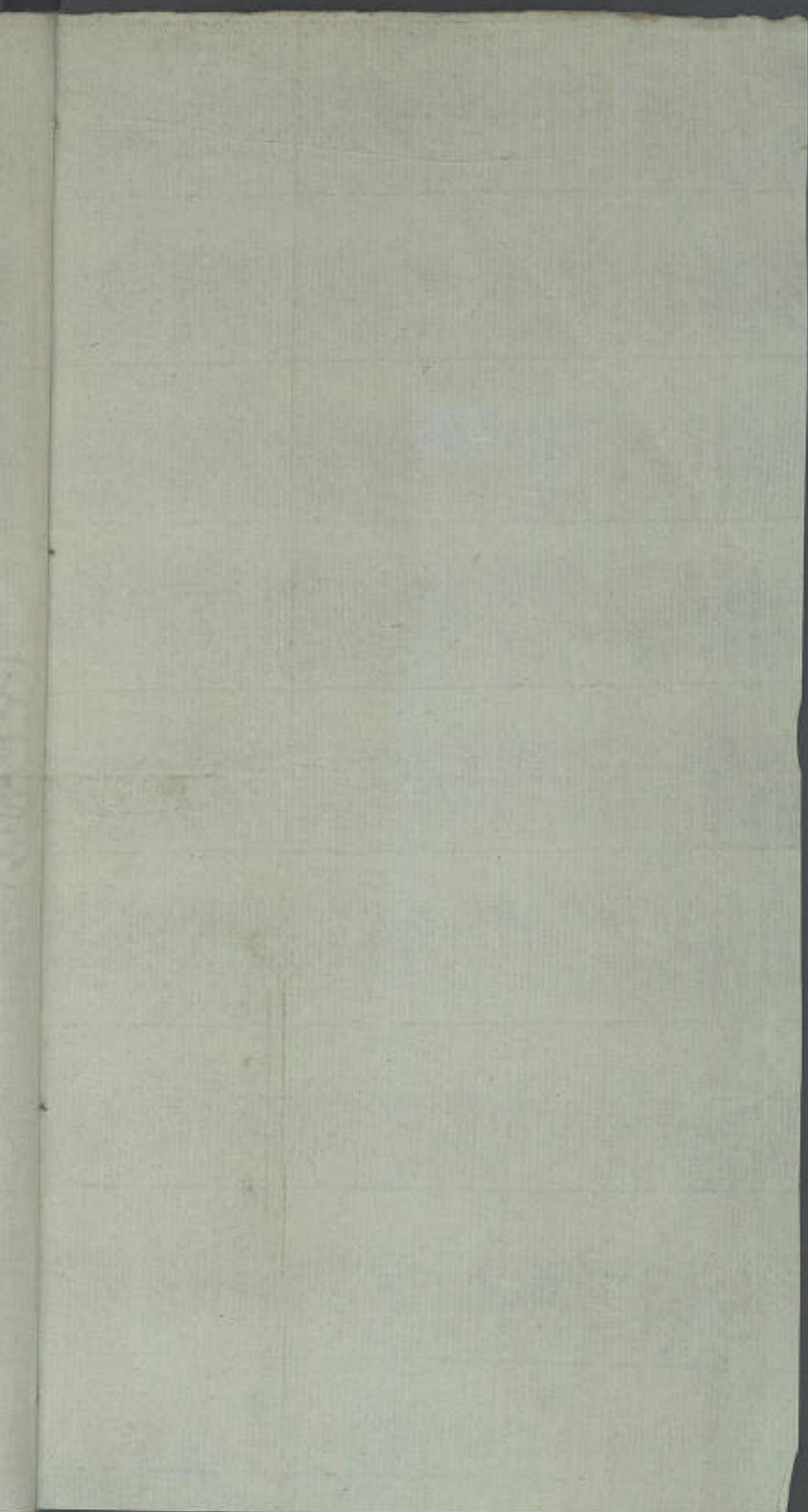
Molestia y Mandato a su Capellan q S MB

Cadax Feb. 6 de 1696

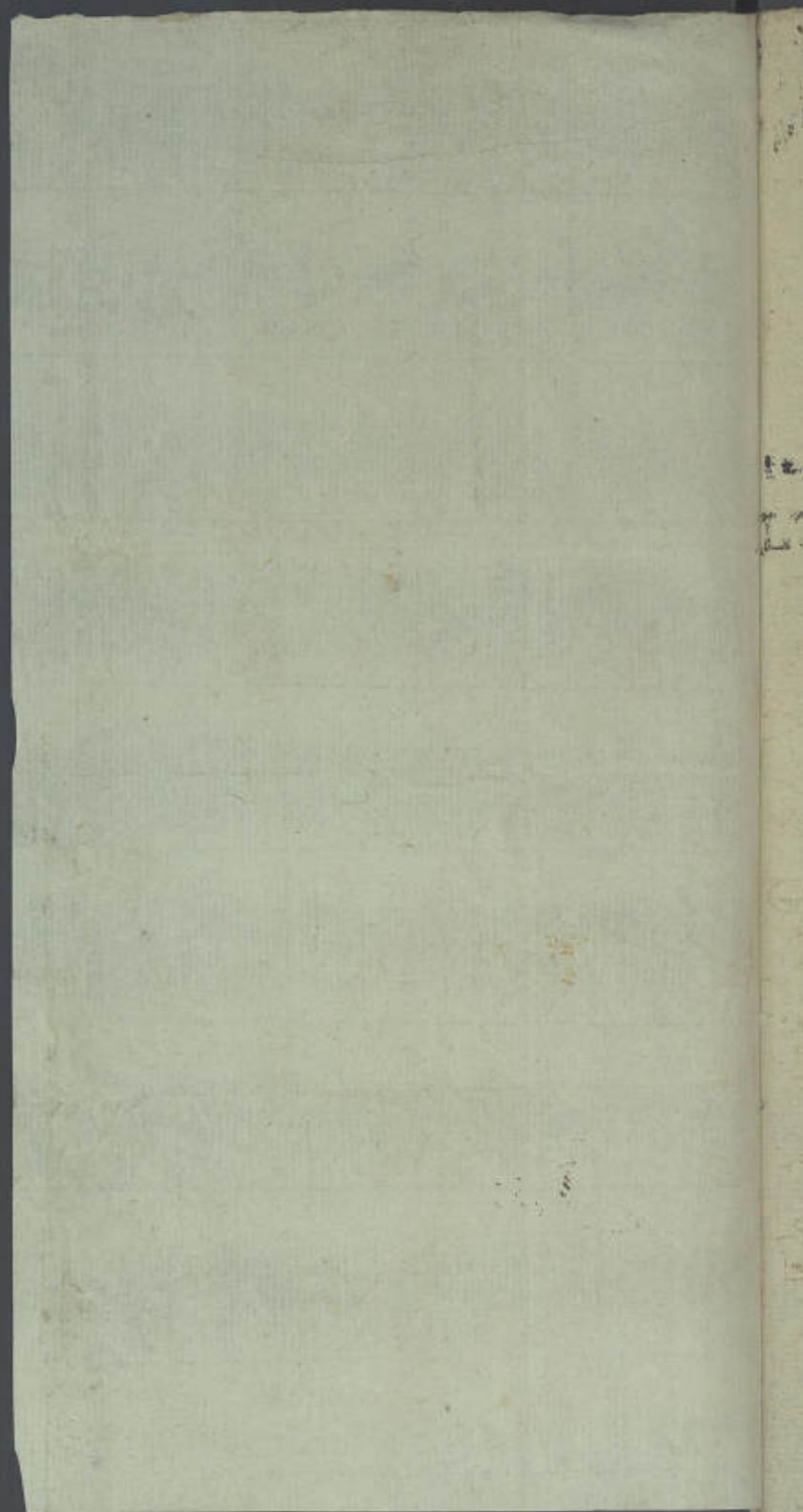
Fran. Carbajal

y Fuero

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]*











Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

LEGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

cion tiene el declarante Maximiano Fexa  
 da cantor de Novasio quien habia tubo al  
 declarante levantar el viaje quando velo  
 halló, le participo el motivo por q. lo habian  
 preso, huido lo qual por Fexada refugio  
 ahi'a como fue en efecto a declarar lo q.  
 sabia en el particular, y por volo esto lo  
 desaron preso, conduciendolo con el declaran  
 te en calidad de talen a esta Pl. Carcel: Que  
 el declarante no sabe otra cosa en el asunto  
 ni conoce a Maximiano Cordova contenida  
 en la comulta. Lo qual en la verdad no  
 cargo el juram. fho. en q. se afirma y ac  
 tifico habiendo sido en declarac. q. en el  
 año mil setecientos el Batallon de Pardo  
 mayor de catorce años segun le parecio  
 y no firmo por no saber a q. ovise

Y  
 Juan Luis y Castillo  
 Pl. de Carcel  
 10/4

Otras  
 Maximiano Inmediatam. lo el C. en cumplimiento de lo  
 mandado en el sup. de 10 de set. 1797. fho. juram.  
 de ella. D. n. de Carcel Carcel



ro en D<sup>na</sup>. M<sup>l</sup> Carrizel, q<sup>o</sup> lo hizo a Dios  
nuestras Gor. y por una vez al el caus  
segundo. bajo el qual prometio de un  
verdad en lo q<sup>o</sup> fuere preguntado, y vien-  
dolo al tiempo de la consulta aff<sup>o</sup> D<sup>no</sup>.  
que el M<sup>l</sup> Carrizel como el corriente bienen-  
do el declarante cantando en el Oratorio  
del Prado pararon como a las diez y una  
noche por la calle de Prima, y vio el decla-  
rante q<sup>o</sup> Tore el Espiritu S<sup>o</sup> que iba tam-  
bien en D<sup>no</sup>. Oratorio levanto el vuelo ma-  
cota blanca q<sup>o</sup> estaba en el, pero no ve im-  
puro el declarante q<sup>o</sup> expone fuere: Fue al  
dia siguiente caminando el declarante  
por la mañana de la Inquisicion para  
la Plaza vio q<sup>o</sup> un Cabo y un Soldado Hebra-  
ban paero al D<sup>no</sup> Tore, quien dijo, alor q<sup>o</sup>.  
los curtos diaban hablando, por el declara-  
te el taita cabe q<sup>o</sup> Yo me halle a no-  
che el Vixete, y preguntando al declar-  
te los Soldados si hera cierto lo q<sup>o</sup> decia  
Tore contesto q<sup>o</sup> si y expreso lo mi-  
mo q<sup>o</sup> antes ha D<sup>no</sup>. lo qual pare a  
exponer en el Colegio n<sup>o</sup> al ofical co-  
misionado; siendo esto el merito de  
q<sup>o</sup> lo hubieren fardo paero a esta  
M<sup>l</sup> Carrizel donde se halla un otro ma-  
rito q<sup>o</sup> lo D<sup>no</sup>. puen el declarante no tie-  
ne noticia alguna del robo q<sup>o</sup> se refiere  
ni conoce ala China Maxia Cordova.  
Y que esta en la verdad ocaigo el ju-  
ramento fho. en q<sup>o</sup> se afirmo y ratifico  
pariendo todo un declaracion, q<sup>o</sup> en



Das e seuenta y cinco d. y no firmo  
por no saber de q. soy fee

Y. Suza y Castillo  
nieto  
de Juan de Caza

Ona  
de Maria  
Cordoba

Immediatam. Yo el Escrivano en cumplimiento  
de lo mandado en el sup. de q. se le hizo a Dios nuestro Sr.  
a Maria de Cordoba de carta China, preuda  
en dha. Pl. Castell q. lo hizo a Dios nuestro Sr.  
y por una venal a Cruz regim dho. bazo el  
qual prometio deia verdad en lo q. fuese  
preguntada, y viendolo al tenor a la con-  
sulta cap. p. r. fue la declarante vive en  
la esquina al marcazon y habiendo salido  
ala calle como alar ocho la noche en q.  
se executo el hurto que se refiere tomo el  
camino calle tra. hasta la esquina de la In-  
quisicion en compania de dos Cabos del Pl.  
de Lima aqui enen no conose los mi mot  
q. desde la calle al costado de la Puana se  
pegaron y bemi an chuleandola, los quales  
igualm. q. la declarante vican al paxan  
por la calle de los tapitos q. en ella estaban  
quatro negros y un hombre blanco con una  
comoda en disposicion como de carga de o q.  
la descargaban, y preguntando uno de los  
Cabos q. venia a ver aquello y donde habian con  
ere mueble contesto el hombre blanco que  
sea un embargo, lo q. huido no quisieron  
detenerse y pararon adelante por la Pla-  
zuela man. advirtiendo q. los conductores  
de dho. mueble se dirigieron ala misma





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

Plazuela de la Inquisición y q. por la  
Pila de ella se pararon como tambien q.  
se juntaba gente, lo qual adreacia la de-  
clarante y los dos cabos desde alguna di-  
tancia en q. se habian puesto a obraban  
visto me a Don. Cabos q. iba a traer  
auxilio por q. aquello le parecia otra cosa  
y en efecto habiendose retirado con ese  
destino, visto el otro cabo q. quedo con la  
declarante banno a ver q. en esto, y aun  
q. la declarante se retiraba hubo por fin  
de parar con el cabo al lugar donde esta-  
ba el mueble rodeado de mucha gente  
que tranteando los caxones, como q. la  
comoda estaba quebrada, se vacaban se  
ellos la ropa q. encontraban, lo qual visto  
por la declarante tomo tambien unos be-  
fidos q. se llevo a un cara retirandose para  
ella sola por q. los cabos se quedaron por  
aquel lugar. Fue en la misma noche co-  
mo a las diez de ella ouxis a cara de la  
declarante en la gente del P. de Sima  
con quatro soldados y vn celestial que



Un quartillo



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

Despues de registrarse la cara y reverso de los vestidos de Nebazon para ala declarante al Pirat de la ciudad y de alli al Cuartel del Colegio N. donde se mantubieron toda la noche encerrada en un Quarto hasta q. al siguiente dia la condujeron a casa N. Castel en compaña de un tambor riego y en un chacho de carta Pardo a quienes no comore. Fue en quanto vub sobre el particular y la verdad vocago del juram. fha en q. se afirmo y se oyo haciendo todo su declaracion q. es de edad de mas de veinte años, y no firmo por q. dho no sabe de q. dho fee

Y  
Magistrado  
D. Juan de  
Castellanos  
Escrivano

Certifico q. a fin que para efecto de que se eba en los informes que se hacen en el sup. de q. he oido y visto saber qualen sean los hijos de q. comore



can. de las causas de lo contenidas en  
la sentencia de f. no he encontrado que

una vez en forma, ni parece q. sobre  
Lima y Febr. la materia hay mas de un caso  
xo 22 de 1796 q. las parentescos y para q. se

Visto lo que pongo la presente. Lima y Febrero

Multa de las  
Declaracio veinte y tres annos de exilio

nes instruc- noventa y vein =  
tivas, y razon

puesta por  
el Escribano ac-  
tuario, pongan-  
te en libertad

à los Conteni-  
dos en el Parte de Tyudant e Mayor D. Manuel  
Rubio, bajo Caucion juratoria de estar en ma-  
nifiesto para presentarse hempre que sean  
llamados =

Yo  
Mano de la y Carilla  
1796  
V. de la y Carilla  
1040

Plataf

M. P. D.  
Masculi Int.  
Monzono

En la ciudad de los Reyes del Peru en  
veinte y quatro de Febrero de mil setecientos  
noventa y vein años: Yo el Escribano  
en cumplimiento de lo mandado en  
el sup. de f. de antecede V. de la y Carilla  
del Expiru Santo Molina y de Maxiano  
Jexada prevos en la D. Carrel se corre





Un quarillo.

7

**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.**

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

quienes lo hizieron a Dios mientras Sr. y  
por una señal de Cruz segun las. bajo del  
qual prometieron en un de manifiesto  
para sacen a un tiempo q. sean llamados  
si asi lo hizieren Dios mientras Sr. le ayude  
y al contrario se lo demanden si asi  
lo hizo digo y a la conclusion dixeron si  
juntos y sinen, y no firmaron por no  
saber lo que era uno de los testigos  
q. lo fueron D. Pedro Vilca D. Juan. Uen-  
der y Juan Contreras =

Amigo de los Drogantes

Ante mi.

Pedro Vilca

Juan Suza y Santillo  
Notario de la Audiencia

Y luego incontinenti hice saber al Sup. de la Audiencia  
enfrente a Simon Espinosa. Alcaide de la Audiencia. Can-  
del de Coate en persona, quien inmediatamente  
puro en libertad a Jose del Espiritu  
Santo Molina y a Maxiano Ferrada; doy fe =

Suza y Santillo



NOVENTA Y TRES  
CIENTO NOVENTA Y DOS  
MIL DOS CIENTOS  
CUARTO DE OVAR



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document, covering the majority of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar.]*

*[Small handwritten mark or signature at the bottom left.]*